

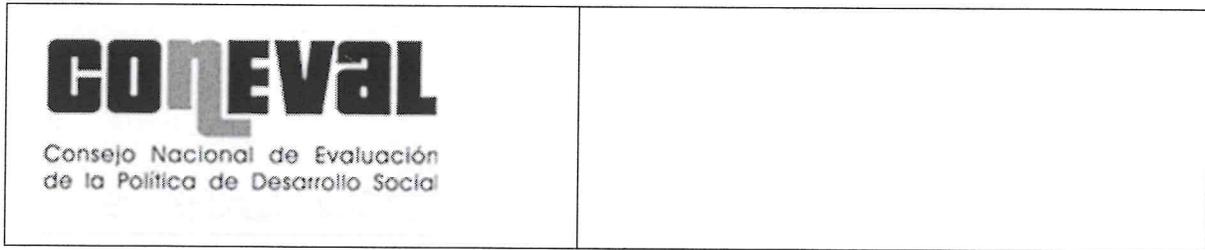
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INFORMES FINALES DE LOS TEMAS DE DISEÑO, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, COBERTURA Y FOCALIZACIÓN, OPERACIÓN, PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS 2007”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR PEDRO FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRIAS EN CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el punto EJE 3. Igualdad de oportunidades, establece que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población. El desarrollo humano y el bienestar de las personas, tanto de quienes viven en pobreza como del resto de los mexicanos, constituyen el centro de la acción del Gobierno en materia de igualdad de oportunidades.

Lejos de un enfoque asistencial, el énfasis de esta política social es brindar las condiciones para que, de forma conjunta entre las personas y el sector público, los derechos de los mexicanos plasmados en la Constitución se conviertan en una realidad. De esta manera, el Estado, representado en los tres órdenes de gobierno, en conjunto con la sociedad mexicana, será capaz de generar las condiciones de equidad que se necesitan para



alcanzar el Desarrollo Humano Sustentable para los mexicanos del presente y los que están por venir;

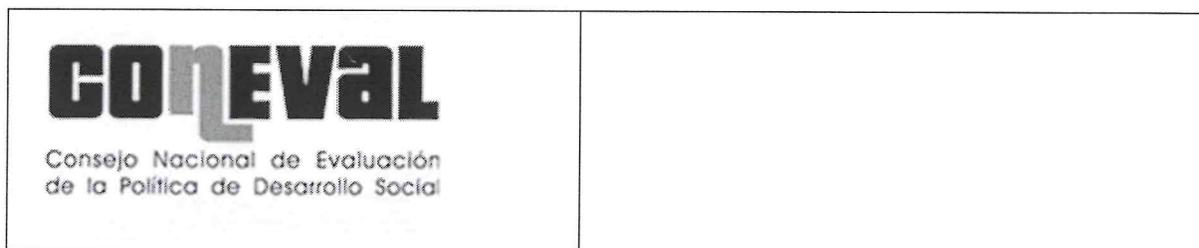
- II.- El 20 de enero de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Social, previéndose en su Título Quinto, Capítulo II, artículo 81, la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión;
- III.- El 24 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), instrumento jurídico en el cual se reitera la naturaleza jurídica del Consejo;
- IV.- El 18 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, estableciéndose en el artículo 39 que el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) integra el Sistema Nacional de Desarrollo Social y que dicho organismo normará su funcionamiento en los términos de los instrumentos jurídicos de regulación, siendo éste el Estatuto Orgánico del propio Consejo, y
- V.- El 8 de mayo de 2006, se celebró una sesión ordinaria del Comité Directivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la cual, entre otros puntos, se acordó y aprobó el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DECLARACIONES

1.- **DECLARA “EL CONEVAL”** bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado en términos de lo previsto por los artículos 1, párrafo tercero, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14, y 15 de la Ley de las Entidades Paraestatales, y 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- 1.2. Estar dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión y que de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley



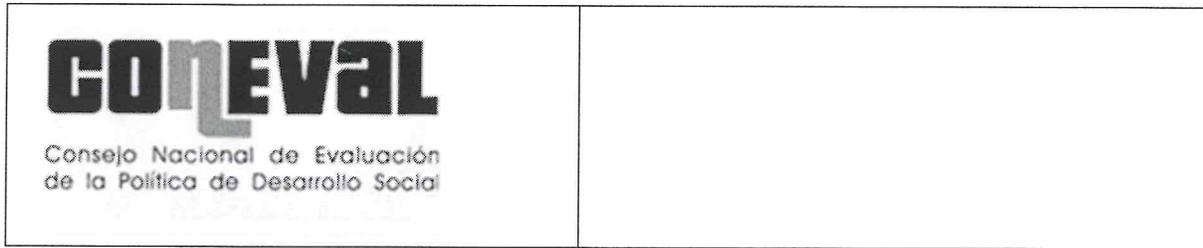


General de Desarrollo Social tener entre sus fines los relativos a normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad;

- 1.3. Para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, contratos o Convenios con los sectores público, privado y social;
- 1.4. Con fecha 16 de noviembre de 2005 el Doctor Gonzalo Hernández Licona, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, fue designado Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por el C. Vicente Fox Quesada, en su carácter de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1.5. De conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social; 10 y 11, fracción X, del Decreto que por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; 2, fracción IV y 14 y 15, fracción VII, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 26, numeral 2, fracciones I, XII y XXVIII, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Consejo; representar para todos los efectos legales al Consejo y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio o delegar esa facultad;
- 1.6. Con fecha 7 de julio de 2006, el Comité Directivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XI del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y mediante Acuerdo II/2006-07/0/5, aprobó el nombramiento del Dr. Pedro Flores Jiménez como Director General Adjunto de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- 1.7. El Doctor Pedro Flores Jiménez funge como Director General Adjunto de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de





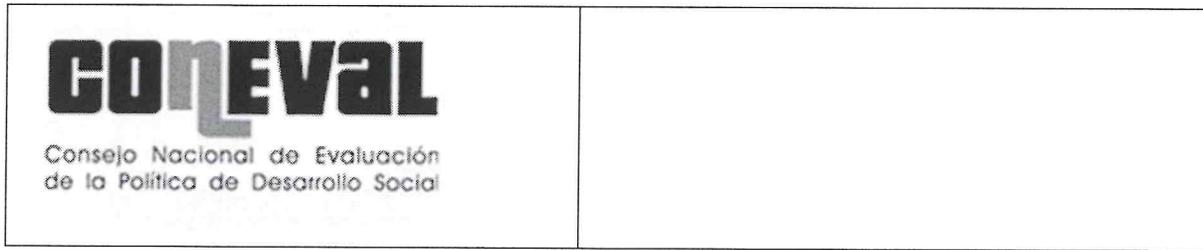


Desarrollo Social y que dentro de las atribuciones que le confieren los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico de ese Consejo destacan las relativas a dotar a las áreas del Consejo de los bienes, servicios y recursos presupuestales requeridos para el logro de los objetivos institucionales, administrando debidamente los mismos, así como suscribir los contratos, convenios y los documentos relativos al ejercicio de sus funciones.

- 1.8. En cumplimiento a lo previsto por los artículos 22, fracciones I y VII y 59 fracciones IV y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción IV y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28, fracción XXV, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en relación con el párrafo final del numeral 1.5.1. "Formalización de Contratos o Pedidos" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONEVAL, el Secretario Ejecutivo en su carácter de titular, mediante Acuerdo de fecha 27 de junio de 2007, delegó en el Doctor Pedro Flores Jiménez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración, la facultad para suscribir contratos, convenios y documentos en que participe el Consejo en términos de lo previsto por los artículos 30, fracción XIII y 32, fracción XXVIII, del citado Estatuto Orgánico. Acto que quedó inscrito en el Testimonio del Acta número 28,119, Libro 574, que contiene la ratificación de firmas del Dr. Gonzalo Hernández Licona, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado "Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social" perteneciente al Ejecutivo Federal; realizada el 5 de julio de 2007, por el Lic. Andrés Jiménez Cruz, titular de la Notaría Pública número 178 del Distrito Federal.
- 1.9. Mediante oficio número VQZ.DGAA.153/08 de fecha 06 de mayo de 2008, el titular de la Dirección General Adjunta de Administración hace constar que no existe en los archivos de la misma antecedentes de trabajos o estudios iguales o similares al que se encarga en el presente Convenio.
- 1.10. Mediante Tarjeta número DGAE.093/08 de fecha 15 de abril de 2008, la titular de la Dirección General Adjunta de Evaluación hace constar que no cuenta con personal capacitado o disponible para realizar los trabajos relacionados con este proyecto.



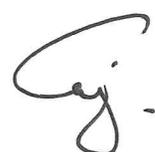




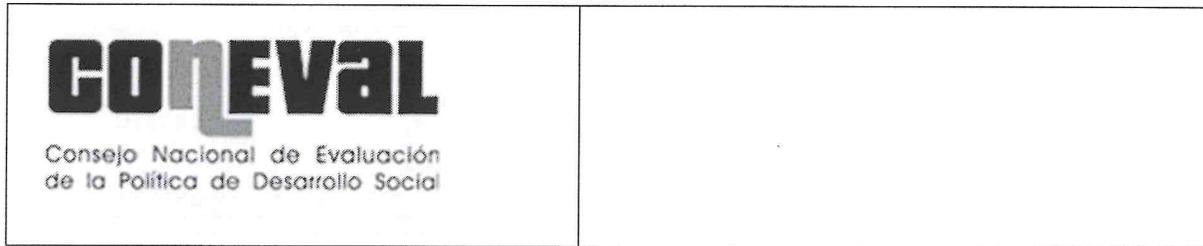
- 1.11. Con fecha 06 de mayo de 2008 y a través de la solicitud de suministro, requisición de compra y contratación de servicios con número de folio REQ.DAS-072-08, signada por el Director General Adjunto de Administración, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, específicamente en la partida presupuestal No. 3308 "Estudios e Investigaciones" existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este Convenio; situación que se corrobora con el oficio de suficiencia presupuestal N° VQZ. DGAA.DAF. 080/08 de fecha 30 de abril de 2008 debidamente signado por los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.12. La Dirección General Adjunta de Evaluación, será la unidad administrativa responsable de vigilar que se de cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente Convenio, informando a la Dirección General Adjunta de Administración del posible incumplimiento que se pudiera presentar;
- 1.13. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CNE 0508253Z4, y;
- 1.14. Que señala como domicilio, para efectos de este Convenio, el ubicado en Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO" bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1.- Que fue creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981, definido como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, y conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana.
- 2.2. Que el Dr. Luis Antonio Jáuregui Frias, bajo protesta de decir verdad, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio como Director General de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo previsto en el



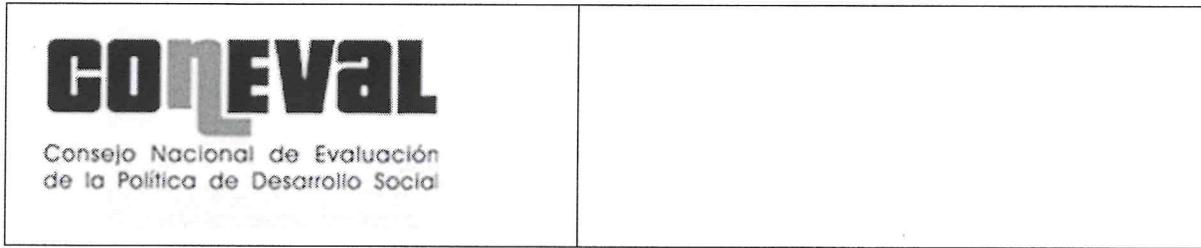




artículo 20, fracción II del Decreto por el cual se reestructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

- 2.3.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1º. del Decreto por el cual se reestructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, tiene por objeto: realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y de las ciencias sociales, así como de difundir los resultados de sus investigaciones.
- 2.4.- El Instituto se acoge a lo establecido en el artículo 4º fracción XVI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y comunicación de inversión de la Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación, efectuada mediante oficio No. G000-003/08 del 17 de enero de 2008 y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5.- Que se encuentra jurídicamente capacitado para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento y que cuenta con los conocimientos necesarios, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente convenio;
- 2.6.- Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente Convenio;
- 2.7.- Que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos por cualquiera de las fracciones del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 2.8.- Que no se encuentra en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, relativo de no adeudar multas impuestas en términos del artículo 59 de la referida Ley;
- 2.9.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. IJ8111184L7.





2.10.- Que para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México Distrito Federal; y

2.11.- Que conoce el domicilio de “EL CONEVAL”.

3. DE "LAS PARTES":

3.1.- Que el presente el convenio se celebra con fundamento en lo estipulado en el artículo 1º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que las partes están conformadas Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Federal

3.2 Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

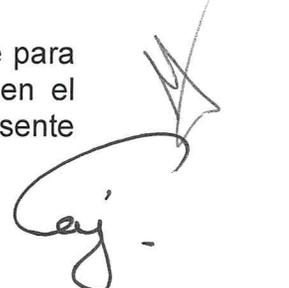
Expuesto lo anterior y por común acuerdo “LAS PARTES” se obligan y formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

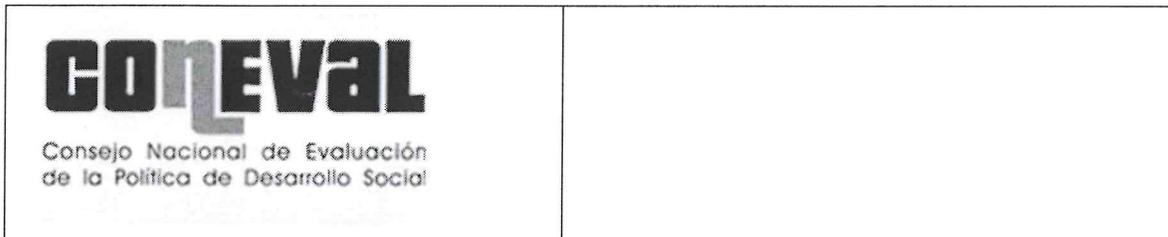
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la realización del proyecto denominado ***“Análisis y seguimiento de las características de los informes finales de los temas de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo y resultados de las evaluaciones de consistencia y resultados 2007”***, que “EL INSTITUTO” se compromete a realizar a satisfacción y en favor de “EL CONEVAL”. Para la ejecución de este instrumento “EL INSTITUTO” tendrá que cumplir con todo lo precisado en los Términos de Referencia que se anexan al presente Convenio.

“EL INSTITUTO” se compromete a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la totalidad de las acciones establecidas en el presente Convenio y en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente





instrumento, constituyéndose así como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante “EL CONEVAL”, tal como se prevé en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del presente Convenio.

“EL INSTITUTO” será responsable de las acciones que realice, así como del incumplimiento a sus obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo de las actividades cause a “EL CONEVAL”.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE “EL CONEVAL” A FAVOR DE “EL INSTITUTO”.

“EL CONEVAL” Aportará para la realización de las actividades la cantidad total en moneda nacional de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.), comprometiéndose “EL INSTITUTO” a entregar los recibos institucionales que correspondan al monto de la aportación.

Las aportaciones se cubrirán conforme a lo pactado en la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio y que incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que “EL INSTITUTO” no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

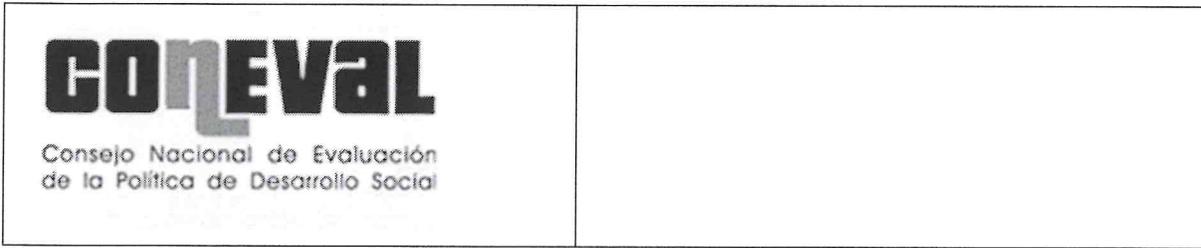
TERCERA.- LUGAR, FECHAS Y CONDICIONES DE ENTREGA: “EL INSTITUTO” realizará las acciones descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento, en el lugar que “EL INSTITUTO” determine para su cabal cumplimiento. La entrega de los productos deberá realizarse en el domicilio de “EL CONEVAL” en las fechas estipuladas en los Términos de Referencia que se anexan al presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de firma y hasta el 30 de junio de 2008

QUINTA.- ACTIVIDADES Y COMPROMISOS:

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “EL INSTITUTO” llevará a cabo las actividades y compromisos que se precisan en los Términos de Referencia que se anexan.





SEXTA. CONDICIÓN Y FECHA DE LAS APORTACIONES: “EL CONEVAL” entregará las aportaciones en pesos de los Estados Unidos Mexicanos en dos exhibiciones de la siguiente manera:

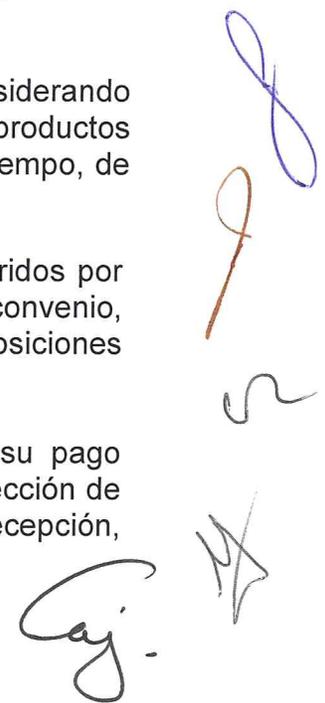
- I) La primera para el día 20 de mayo de 2008, por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), una vez recibidos a entera satisfacción de “**EL CONEVAL**” los productos entregables descritos y precisados en los Términos de Referencia que forman parte integral de este convenio;
- II) La segunda para el mes de junio de 2008, por la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), una vez recibidos a entera satisfacción de “**EL CONEVAL**” los productos entregables descritos y precisados en los Términos de Referencia que forman parte integral de este convenio, y

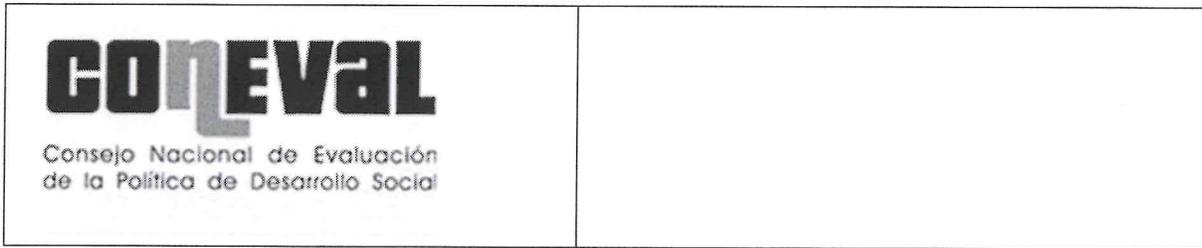
Para que la obligación de pago se haga exigible, “**EL INSTITUTO**” deberá sin excepción alguna presentar su recibo institucional así como toda la documentación que ampare la terminación de los trabajos realizados a entera satisfacción de “**EL CONEVAL**” de conformidad con los requerimientos, características contenidos en este convenio y en los Términos de Referencia que se acompañan al presente, a la Subdirección de Finanzas y Personal de “**EL CONEVAL**” en el domicilio señalado en la Declaración 1.14 del presente convenio, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. El pago se realizará a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha de recepción del recibo correspondiente.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los productos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

El recibo institucional deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven del convenio, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que los recibos entregados por “**EL INSTITUTO**” para su pago presenten errores o deficiencias, “**EL CONEVAL**”, a través de la Subdirección de Finanzas y Personal dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción,



indicará por escrito al “**INSTITUTO**” las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el “**INSTITUTO**” presente las correcciones, no se computara para efectos del plazo establecido en el párrafo segundo de esta Cláusula.

Los pagos se harán a través de cheque o medios de comunicación electrónica.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del convenio, se estará a lo dispuesto supletoriamente a lo regulado por el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

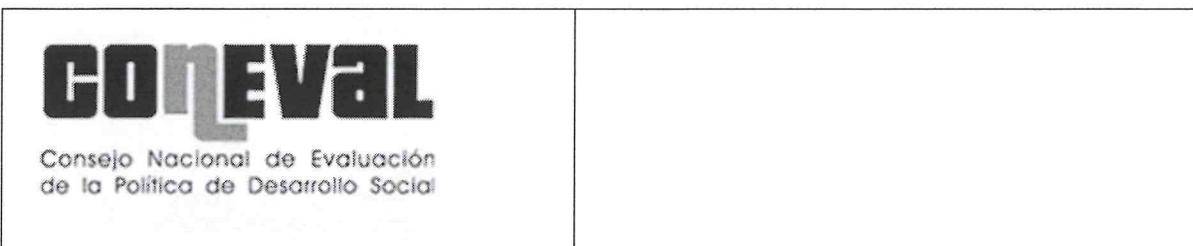
SÉPTIMA.- COSTOS FIJOS: “**EL INSTITUTO**” se obliga a mantener fijo el costo de su presupuesto, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del Convenio, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

OCTAVA.- OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: “**EL CONEVAL**”, a través de la Dirección General Adjunta de Evaluación y de la Dirección que ésta última designe supervisará y vigilará en todo tiempo las actividades objeto de este Convenio y entregará por escrito a “**EL INSTITUTO**” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los Términos de Referencia a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene “**EL CONEVAL**” con el fin de que los productos se ajusten con los requerimientos descritos en los términos de referencia.

NOVENA.- MODIFICACIONES: En caso de que durante la vigencia del presente convenio “**EL CONEVAL**” o “**EL INSTITUTO**” requieran modificar los montos o plazos originalmente pactados, las partes acordarán previamente por escrito lo conducente. El instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el convenio o quien lo sustituya y esté facultado para ello, observando para la modificación y de manera supletoria de esta cláusula específica, lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







DÉCIMA.- RESCISIÓN: “EL CONEVAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, si “EL INSTITUTO” no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, y se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

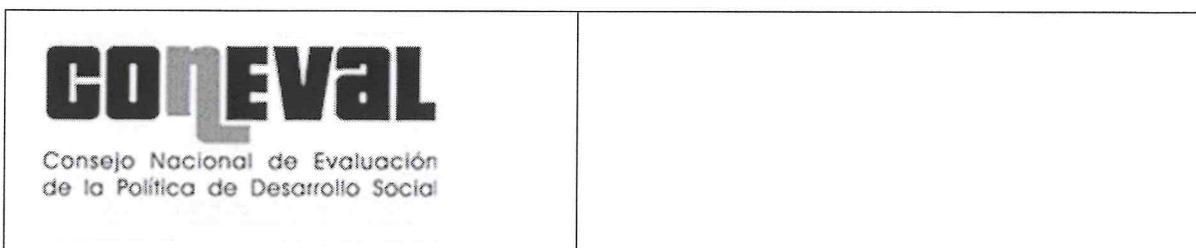
- A. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en los Términos de Referencia.
- B. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que conceda “EL CONEVAL” a “EL INSTITUTO” para corregir los productos y éstos se ajusten a lo requerido en los términos de referencia.
- C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- D. Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento, en términos de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E. Si “EL INSTITUTO” incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para celebración de este convenio.
- F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por “EL CONEVAL” a través de sus representantes.
- G. Cuando “EL INSTITUTO”, sin mediar autorización expresa de “EL CONEVAL”, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los productos objeto de este convenio.
- H. En términos generales por cualquier incumplimiento en el que haya incurrido, a sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento y en la legislación aplicable.

Quando se presente cualquiera de los casos mencionados, “EL CONEVAL” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del convenio, o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.







DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se actualiza uno o varios de los supuestos previstos en la **CLÁUSULA** anterior, ambas partes convienen que para los efectos de que sea **“EL CONEVAL”** quien determine rescindir el convenio, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **“EL INSTITUTO”** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo, **“EL CONEVAL”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL INSTITUTO”**, por lo que **“EL CONEVAL”** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**. Cuando se rescinda el convenio **“EL CONEVAL”** elaborará el finiquito correspondiente y declarará de pleno derecho y en forma administrativa rescindir el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna.

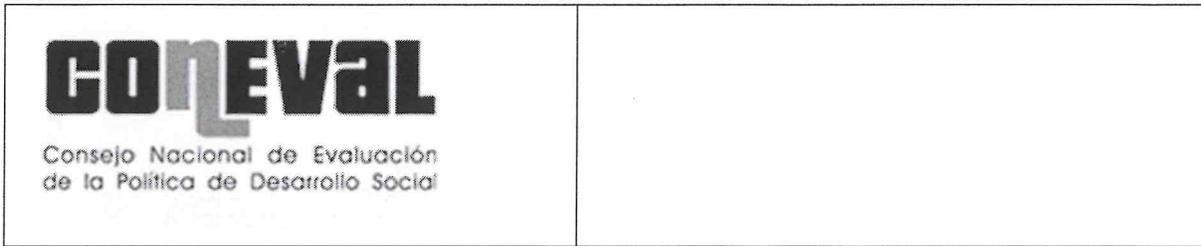
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el convenio, se prestaren los servicios comerciales, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CONEVAL”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **“EL CONEVAL”**, éste quedará obligado a cubrir el costo del servicio comercial, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para el mismo, por lo tanto, **“EL CONEVAL”** queda en libertad de contratar los servicios comerciales de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **“EL INSTITUTO”** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente convenio.

Si iniciada la rescisión **“EL CONEVAL”** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente convenio, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **“EL INSTITUTO”** para que subsane el







incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:

“EL CONEVAL” podrá suspender temporalmente las acciones convenidas en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general o fuerza mayor, sin que ello implique la suspensión definitiva del mismo.

Cuando en la ejecución de este instrumento se presente caso fortuito o fuerza mayor, u otras causas atribuibles a “EL CONEVAL”, éste podrá modificar el Convenio a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los productos. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la realización de las acciones objeto de este convenio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos productos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL CONEVAL”, éste pagará a “EL INSTITUTO” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión sólo cuando se hayan proporcionado servicios, y que al inicio de la suspensión aún no hayan sido cubiertos.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días desde el vencimiento del plazo a pagar hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL INSTITUTO” no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

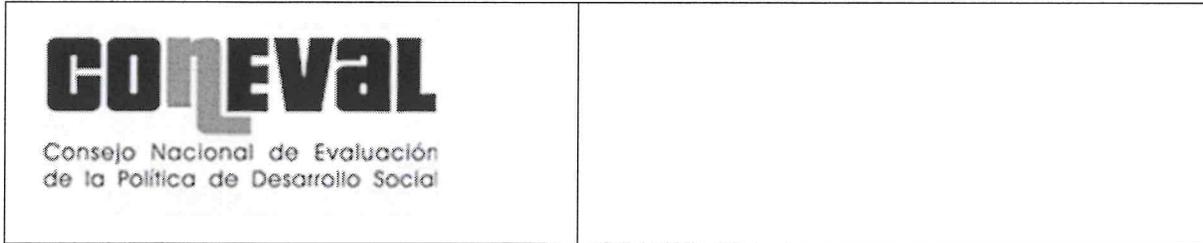
En cualquiera de los casos previstos en este instrumento, se pactará entre ambas partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: “EL CONEVAL” o “EL INSTITUTO” podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación jurídica que se formaliza cuando concurren razones de









interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto **“EL CONEVAL”** reembolsará a **“EL INSTITUTO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este convenio, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **“EL INSTITUTO”**

Lo anterior, será supletoriamente en términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **“EL INSTITUTO”** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada, dando el aviso correspondiente, con treinta días de anticipación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

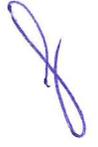
DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“EL INSTITUTO”** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de **“EL CONEVAL”**.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

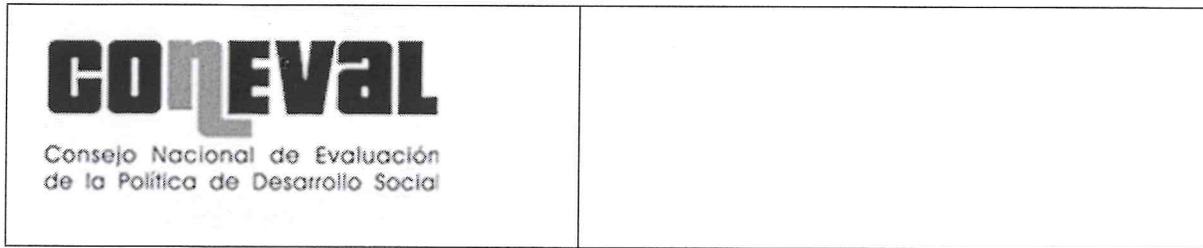
Para efectos del cumplimiento del presente convenio, **“EL INSTITUTO”** se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente convenio, se suscribe en atención a que **“EL INSTITUTO”** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **“EL CONEVAL”** respecto de dicho personal,









eximiendo desde ahora “EL INSTITUTO” a “EL CONEVAL” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este convenio, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

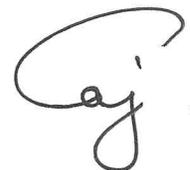
En este sentido “EL INSTITUTO” se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a “EL CONEVAL” de cualquier reclamación por este concepto.

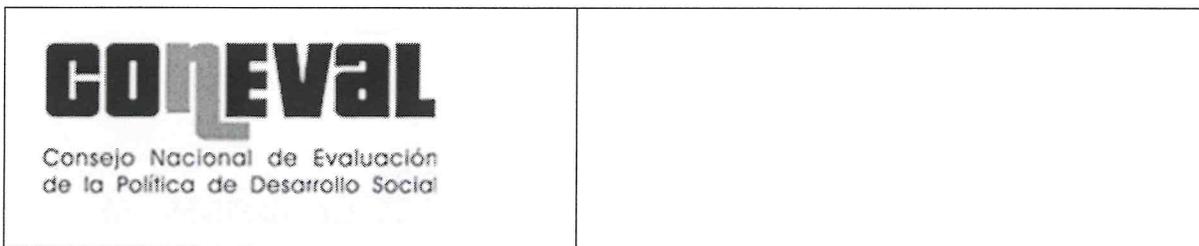
DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: “EL INSTITUTO” pondrá en conocimiento de “EL CONEVAL” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“EL INSTITUTO” y el personal que designe para la ejecución del presente convenio guardarán estricta confidencialidad del trabajo de investigación y resultados de los servicios encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

“EL INSTITUTO” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este convenio. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este Convenio, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL CONEVAL” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.





De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial la proporcionada y/o generada por **“EL CONEVAL”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Al término del presente convenio, **“EL INSTITUTO”** podrá utilizar información para fines académicos únicamente si cuenta con la autorización por escrito de **“EL CONEVAL”** o en caso de que **“EL CONEVAL”** establezca que dicha información ya sea considerada de dominio público.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL INSTITUTO”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“EL CONEVAL”**.

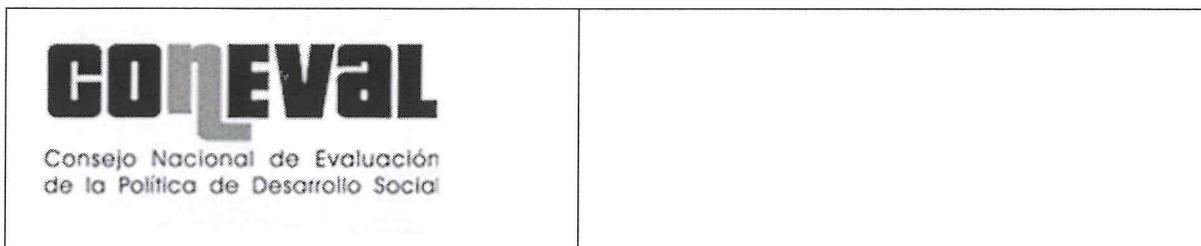
DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **“EL INSTITUTO”** asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este convenio.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta violación, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **“EL CONEVAL”** se exime de cualquier responsabilidad y únicamente informará a **“EL INSTITUTO”** para que tome las medidas pertinentes al respecto.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS: **“EL INSTITUTO”** conviene en que no podrá a través de sí mismo o del personal que participen en la ejecución de este convenio a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este Convenio sin la autorización expresa de **“EL CONEVAL”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de éste último.







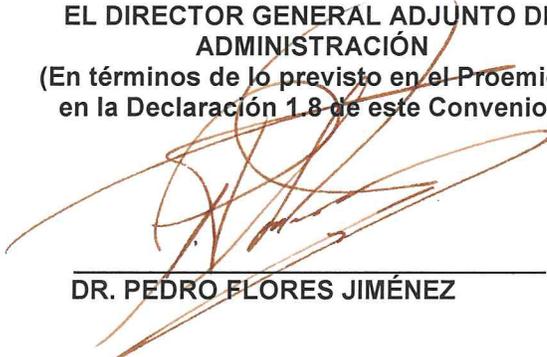
En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

Leído que fue el presente Convenio por quienes intervienen, lo firman de conformidad por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de mayo de 2008.

POR “EL CONEVAL”
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN
(En términos de lo previsto en el Proemio y
en la Declaración 1.8 de este Convenio).



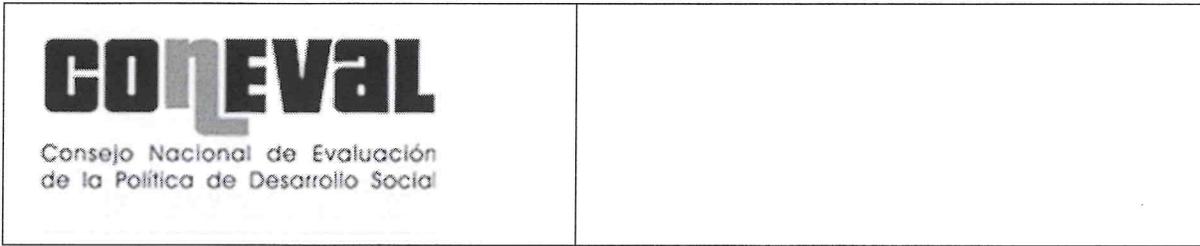
DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ

POR “EL INSTITUTO”
EL DIRECTOR GENERAL



DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRIAS



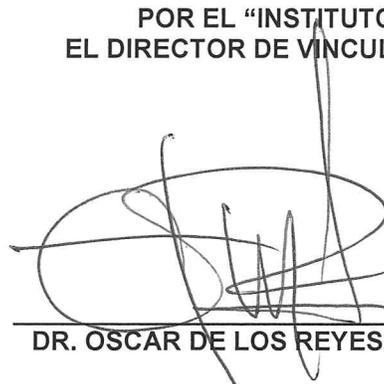


POR "EL CONEVAL"
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
EVALUACIÓN
(En términos de la Declaración 1.12 y la Cláusula
Octava de este Convenio)



DRA. GABRIELA PÉREZ YARAHÚAN

POR EL "INSTITUTO"
EL DIRECTOR DE VINCULACION



DR. OSCAR DE LOS REYES HEREDIA

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al convenio de prestación de servicios número DGAE/001/2008, de fecha 16 de mayo de 2008, que celebra el Ejecutivo Federal por conducto del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, por un importe total de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.)



Términos de Referencia

Análisis y seguimiento de las características de los Informes Finales de los temas de Diseño, Planeación Estratégica, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Objetivo y Resultados de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados 2007

Antecedentes

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, establece en el Artículo 26 que los programas sujetos a reglas de operación deberán realizar una evaluación externa del programa. Asimismo, señala que los informes de las evaluaciones deberán entregarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, las secretarías de Hacienda y Crédito público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

De acuerdo con el Programa Anual de Evaluación 2007 (PAE 2007), el calendario de entrega de los informes de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados establece lo siguiente:

Tipo de Evaluación	Entregables	Fecha de entrega
Consistencia y Resultados	Informe preliminar del tema de diseño	Último día hábil de agosto 2007
	Informe final del tema de diseño	Último día hábil de octubre 2007
	Informe final de la evaluación	Último día hábil de marzo 2008

Fuente: Numeral 10 del Programa Anual de Evaluación 2007

El último día hábil de marzo de 2008, el CONEVAL recibió 103 informes finales de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados de programas federales.

En este sentido, el CONEVAL propone realizar el proyecto *“Análisis y seguimiento de las características de los Informes Finales de los temas de Diseño, Planeación Estratégica, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Objetivo y Resultados de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados 2007”* que permita contar con un diagnóstico de las características de los informes finales por cada uno de los temas que integran la evaluación.

Objetivo General

Realizar un análisis y dar seguimiento de las características de los Informes Finales de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados 2007 de los Programas Federales.

Objetivos Específicos

1. Analizar las características de los Informes Finales de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados 2007 de los Programas Federales, que se recibieron a más tardar el último día hábil de marzo del 2008 respecto del formato establecido en el Modelo de Términos de

c. Cuadros que incluyan semáforos por tema.

3. El consultor deberá utilizar la base de datos correspondiente a las respuestas binarias para realizar un análisis estadístico que permita determinar la importancia de las preguntas de acuerdo al resultado obtenido en las respuestas binarias.

Los instrumentos y/o herramientas desarrolladas y utilizadas para la recolección y análisis de los datos de las evaluaciones deberán ser entregadas al CONEVAL:

Perfil del profesional

De acuerdo a lo anterior, el profesional contratado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá estar familiarizado en los temas de sistematización de información sobre informes de proyectos y/o programas sociales, identificación de variables para generar criterios de exploración, análisis de información y datos. Así como, la experiencia en elaboración de propuestas e instrumentos y diseño de parámetros y lineamientos para generar reportes, con el fin de proporcionar información para la descripción y análisis solicitado en el proyecto. En ese sentido, el profesional deberá cumplir con por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Ser una institución académica profesional en áreas afines al proyecto a desarrollar.
- b) Tener experiencia en análisis de proyectos y/o programas sociales.

Cronograma de Actividades

Las actividades se desarrollarán en el lapso comprendido entre mayo y julio de 2008, de acuerdo al siguiente cronograma de entregas:

Producto	Fecha de Entrega
Reporte integrado por fichas con las características de la recepción de cada Informe Final de la Evaluación de Consistencia y Resultados 2007 de los Programas Federales. <i>Sergio</i>	20 de mayo
Base de datos con la captura de las respuestas de los informes finales de las evaluaciones <i>dan</i>	20 de mayo
Documento que incluya un reporte de las respuestas por tema de cada Informe Final de la Evaluación de Consistencia y Resultados 2007 de los Programas Federales	15 de junio
Documento analítico sobre las características generales de los Informes Finales de las Evaluaciones de Consistencia y Resultados 2007 de los Programas Federales, que incluya los resultados del análisis estadístico de las respuestas binarias.	30 de junio
Presentación Power Point con los principales resultados del análisis estadístico	30 de junio



CÉDULA DE COTIZACIÓN

"ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INFORMES FINALES DE LOS TEMAS DE DISEÑO, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, COBERTURA Y FOCALIZACIÓN, OPERACIÓN, PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS 2007"

I.	HONORARIOS DEL PERSONAL CLAVE (H)	SEMANAS EFECTIVAS	HORAS POR SEMANA EFECTIVA	COSTO POR HORA	TOTAL (EN PESOS MEXICANOS)
1.	Experto en sistemas	7	40	\$474.00	\$132,720.00
2.	Analista estadístico	7	40	\$474.00	\$132,720.00
3.	Asistente Investigador	7	40	\$200.00	\$56,000.00
4.					
	Subtotal				323,280 \$321,440.00
II.	OTROS GASTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO (OG)	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO POR UNIDAD	
	Subtotal				
III.	GASTOS DE OPERACIÓN "OVERHEAD" (GO)	PORCENTAJE DEL TOTAL DE H+OG			
				27.24%	\$338,560.00 *
					336,720
	Subtotal				
				A. COSTO DEL PROYECTO (H+OG+GO)	
				(Porcentaje de Ganancia)	
				B. IVA, EN SU CASO	
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO (A+B)	\$660,000.00

* El "Overhead" contempla la coordinación y seguimiento del proyecto, que se realiza con Recursos Humanos del Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora. 469.